

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea... 60 pesetas.
Teléfono 21 10 63	Un semestre 2.500 "	Franqueo concertado, 06/5
	Un año 4.000 "	

Número 36

GOBIERNO CIVIL DE AVILA**CIRCULAR****VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES**

La promulgación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y la publicación del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, implica la necesidad de adaptar a esta nueva situación jurídica aquellas autorizaciones de vertidos dictadas con arreglo a la legislación anterior, legalizar, si procede, aquellos vertidos que no fueron autorizados y desarrollar para todos ellos la normativa correspondiente a la exacción del canon de vertido que contemplan dicha Ley y Reglamento. A estos fines obedece la publicación, en el Boletín Oficial del Estado del día 30 de diciembre último, de la Orden Ministerial de 23 de dicho mes.

Dicha disposición abre un plazo, que concluirá el 31 de diciembre de 1987, para que todos los causantes de vertidos directos a cauces públicos, o que eliminan sus aguas residuales mediante su extensión sobre el suelo o inyección en el subsuelo procedan a regularizar su situación administrativa, incluso en el caso en que hubiesen obtenido previamente una autorización expresa con arreglo a la normativa anterior a la nueva Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985. Para ello deberán presentar en la Confederación Hidrográfica correspondiente, un escrito en el que se hará constar lo siguiente:

—Persona física o jurídica causante del vertido.

—Identificación del punto de vertido, especificando la provincia, término municipal y corriente o acuífero a que se entregan las aguas, o lugar exacto en que se abandonan.

—Estimación de las características del vertido final, indicando su volumen anual, el tipo de actividad que lo

ocasiona, el tratamiento depurador, si lo hubiere, y cualquier otro dato o circunstancia que el interesado considere conveniente aportar.

—Fecha de autorización de vertido, si dispusiere de ella.

Recibido el escrito citado la Confederación Hidrográfica iniciará el trámite correspondiente para revisar la autorización concedida a tenor de la legislación anterior, o para legalizar la situación en caso de que no se dispusiere de dicha autorización.

La Confederación Hidrográfica procederá a evaluar provisionalmente el canon que haya sido devengado durante 1986, evaluación que se notificará a los interesados, quienes podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes. Dicha evaluación provisional será sin perjuicio de la que se establezca en las autorizaciones definitivas que se otorguen, de acuerdo con el artículo 251 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Si el vertido de aguas residuales se produce en cauces de saneamiento a poblaciones, corresponde a su Ayuntamiento la solicitud de la autorización procedente, así como el abono del canon que se le imponga, del cual podrá resarcirse por prorrateo ponderado entre los causantes de los vertidos indirectos.

Cuando se trate de poblaciones de menos de 20.000 habitantes, los titulares de vertidos industriales que evacúen a redes municipales de saneamiento, aguas residuales cuya composición difiera sensiblemente de un vertido de tipo doméstico, deberán solicitar expresamente la legislación aportando el documento citado en el segundo párrafo de la presente Circular, salvo que por acuerdo entre el Ayuntamiento y los causantes de los vertidos, aquél se haga responsable de los vertidos industriales que reciba en la red de saneamiento. No obstante, la Confederación Hidrográfica podrá exigir que se otorgue la autorización separadamente cuando el vertido industrial, por su composición o volu-

men, fuere desproporcionado frente al vertido urbano.

Los vertidos de aguas residuales que se produzcan en acequias de riego tendrán la misma consideración que su eliminación mediante su depósito en el terreno, a que se refiere el artículo 92 de la Ley de Aguas, precisando, por consiguiente, de la oportuna autorización administrativa.

Lo que se hace saber para general conocimiento y subsiguiente cumplimiento de los Ayuntamientos y personas o entidades afectados.

Ávila, 7 de enero de 1986.

El gobernador civil, José Luis Machuca García.

— ooOoo —

Sección de Anuncios**OFICIALES****Juzgado de 1.ª Instancia de Avila****EDICTO**

Don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de Avila y su partido.

HACE SABER: Que en el procedimiento n.º 560/85 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 5.865.360 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don Agustín Sánchez González, contra Explotaciones Comerciales OLLER, S.A., se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 13 de febrero, 13 de marzo y 13 de abril de 1987, a las once horas en este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en

725.000 pesetas la finca n.º 3 y en 1.175.000 pesetas la finca número 7, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25% para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª—Los títulos de propiedad suplididos por las certificaciones registrales, SE HALLAN de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1) FINCA NUMERO TRES: Vivienda señalada con el número 614 de referencia general de la urbanización Coto de Puenteviejo, del término de Maello (Avila), ubicada en el bloque "C", portal n.º 1 de la Plaza de Santa Teresa de Avila, planta primera izquierda.

Destinada a vivienda, que ocupa una superficie construida de 71,33 metros cuadrados, distribuidos en dos dormitorios, cocina, comedor, baño y vestíbulo. LINDA: Frente u oeste, con caja de escalera del portal, por el que tiene su acceso y finca n.º 4 del bloque; derecha o Sur, con la indicada finca n.º 4 de su bloque y calle de Avila; izquierda o norte, con la finca n.º 1 de la Glorieta de Fernando III el Santo,

también señalada con la letra "A" de la Avd. de Maello, en cuya fachada tiene un balcón volado y una ventana; y fondo o Este, con la indicada fachada n.º 1 de la Glorieta de Fernando III el Santo, en cuya fachada tiene media ventana, y con la parte superior de la finca número dos de su bloque, en cuya fachada tiene dos ventanas y media.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.398, libro 71, folio 134, finca 6.923.

2) FINCA NUMERO SIETE: Vivienda señalada con el número 616 de referencia general en la urbanización Coto de Puenteviejo (Maello-Avila), ubicada en el bloque "C", portal n.º 2 de la Plaza de Santa Teresa de Avila, planta primera derecha.

Destinada a vivienda con una superficie de unos 124,51 metros cuadrados, distribuidos en tres habitaciones, cocina, comedor, baño y vestíbulo. Linda: frente o norte, con la caja de escalera del portal por el que tiene su acceso, finca n.º 6 de su bloque y finca número 2 de la Glorieta de Fernando III el Santo, también señalada con la letra "B" de la avda. de Castilla, en cuya fachada tiene un balcón volado y una ventana; derecha u oeste, con la indicada finca n.º 2 de la Glorieta de Fernando III el Santo, en cuya fachada lleva media ventana, y con la parte superior de la finca n.º 1 de su bloque, en cuya fachada tiene dos ventanas y media; izquierda o este con la indicada caja de escalera, finca n.º 6 de su bloque y con la parte superior del soportal descubierto de la finca 1 de dicho bloque y fondo o sur, con la calle de Arenas de San Pedro.

Inscrita en el R. de la P. de Avila al tomo 1.398, libro 71, folio 142, finca 6.927.

Dado en Avila a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas ilegibles.

—11

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

Don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de Avila y su partido.

HACE SABER: Que en el procedimiento n.º 163/82 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 480.562 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Banco Español de Crédito, representado por el Procurador Don Agustín Sánchez González, contra Don Celedonio González Iglesias, se ha

acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 19 de febrero, 20 de marzo y 21 de abril de 1987, a las once horas en este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en 2.550.000 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25% para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente a la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª—Los títulos de propiedad suplididos por las certificaciones registrales, SE HALLAN de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

CASA VIVIENDA en término de Bularros en el camino de la Iglesia al sitio de Las Cruces, de planta baja y principal, mide 149,40 m/2. Linda: frente, o Sur con camino de situación; Este o derecha, con finca de herederos de Nicasio Velayos; izquierda u Oeste, con finca de Cesárea Martín y espada

o Norte, con finca de los citados herederos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.093, folio 246, finca 1.067-2ª.

Dado en Avila a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas ilegibles.

—12

—ooOoo—

Juzgado de Distrito de Cebreros

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el n.º 552/86 en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico contra Pilar García Bermejo, por daños en accidentes de circulación ocurrido el pasado día 15 de agosto de 1986 a la altura del Km. 70,938 de la carretera C-505, por la presente se cita a la propietaria del vehículo denunciado marca Seat-600 matrícula M-7976-J, M.ª del Carmen Martínez Ortiz, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, C/ Jazmín n.º 70 para que el próximo día CATORCE DE ENERO Y HORA DE LAS ONCE, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de celebrar el correspondiente Juicio de Faltas en su calidad de propietaria del vehículo denunciado, apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, debiendo asimismo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y se publique en el B.O. de la Provincia de Avila, para la citación en forma de M.ª del Carmen Martínez Ortiz, expido la presente que firmo en Cebreros a dos de Enero de mil novecientos ochenta y siete.

El secretario en funciones, ilegible.

—13

—ooOoo—

Juzgado de Distrito de Cebreros

CEDULA DE NOTIFICACION

DON ENRIQUE EJEDA MENENDEZ, OFICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS (Avila)

DOY FE: Que en el juicio verbal de faltas n.º 104 de 1986, seguido por denuncia de Guardia Civil de Tráfico, contra Manuela de la Rica Descalzo siendo propietaria del vehículo denunciado, M-2955-L, Sacramento Val-

divia Anera, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid C/ Arturo Soria n.º 258, por el hecho de lesiones en accidente de circulación, ocurrido el 27/3/86 se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

"En Cebreros a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, el Sr. Juez de Distrito de esta Villa Don Eusebio Palacios Grijalvo, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas"

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Manuela de la Rica Descalzo, declarado las costas de oficio y haciendo expresa reserva de las acciones civiles a los perjudicados.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes contra la cual podrán interponer recurso de apelación en el plazo de 24 horas a partir de la notificación de la sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Eusebio Palacios. Rubricado.

"Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe, Enrique Ejeda. Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma a Sacramento Valdivia Anera, circunstanciada arriba, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez para su publicación en el B.O. de la Provincia de Avila, en Cebreros, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

El secretario, en funciones, ilegible.

—14

—ooOoo—

Ayuntamiento de
Navarredonda de Gredos

ANUNCIO

SUBASTA LOTE MADERABLE 5º/1986

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con carácter de urgencia se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO.— Aprovechamiento ordinario de lote maderable 5º/1986, inaplazable de secos, plagas, clase de corta de mejora localizado en todo el monte de U.P. n.º 98 del Catálogo, propiedad de esta entidad, de 577 pinos sylvestris, excluidas sus copas, con un volumen de 650 m³, a riesgo y ventura, entregados en pie y con corteza, con un tanto por ciento de corteza sobre el volumen con corteza del 13%, plazo total de ejecución tres meses a partir de la adjudicación, época de corta todas, y vías de saca a utilizar las propias del monte.

TIPO: Valor por m/c. 8.000

pesetas. Valor de tasación base, 5.200.000 pesetas. Valor índice, 6.500.000 pesetas.

GARANTIAS: Provisional 3 por ciento del tipo de tasación, definitiva 6 por ciento importe de adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Regirán los ya aprobados y expuestos al público a efectos de reclamaciones, que regulan los aprovechamientos maderables en dicho monte en año 1986.

PRESENTACION DE PLICAS. Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante las horas de 9 a 13, y se ajustarán al modelo que al final se inserta, acompañando a las mismas documento acreditativo del propietario, en lo que se refiere a su personalidad, junto con poder bastante en caso de representación, declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad según ley, documento acreditativo de haber ingresado la fianza para optar a la subasta, y documento acreditativo de desempeño de la actividad de industrial maderero y de constar de la correspondiente alta en dicha actividad al día de la fecha de la subasta.

APERTURA DE PLICAS.—En el salón de actos del Ayuntamiento a las 13,30 horas del mismo día en que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

GASTOS.—A cargo del adjudicatario en su totalidad, ascendiendo en particular los gastos de PAA. a la cantidad de 39.000 pesetas.

SEGUNDA SUBASTA.— De resultar desierta, se celebrará una segunda, a los cinco días siguientes de celebrada la primera a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS.— Regirán las contenidas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo de la Sección de Montes, y en el Pliego Especial de Condiciones técnico facultativas para la ejecución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo de dicha sección, publicados respectivamente en los BB.OO. de la P. de 5 y 7 de junio de 1975 y B.O.E. de 21-8-75.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, con D.N.I. núm., vecino y

domiciliado en, calle núm., de profesión industrial maderero, enterado de anuncio de subasta que publica el B.O. de la Provincia de Avila núm., relativo a enajenación de pinos sylvestris con volumen de m³, en pie con corteza del lote, localizado en el monte de U.P. núm. 98 del Catálogo, de pertenencia municipal, se compromete a realizar el aprovechamiento con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones de los pliegos correspondientes, que declara conocer y aceptar y a las reseñadas en el anuncio de licitación en la cantidad de pesetas (en letra y cifra). Fecha y firma.

Navarredonda de Gredos, a 18 de diciembre de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.598

—oOo—

Ayuntamiento de Navaluenga

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 4 de diciembre de 1986, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 2 dentro del actual Presupuesto Ordinario para 1986, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria Partida, 161.6. Aumento pesetas, 150.000. Consignación actual (incluido aumentos) pesetas, 1.550.000.

Aplicación Presupuestaria Partida, 171.1-6. Aumento pesetas, 400.000. Consignación actual (incluido aumentos) pesetas, 1.800.000.

Aplicación Presupuestaria Partida, 257.6. Aumento pesetas, 360.000. Consignación actual (incluido aumentos) pesetas 3.960.000.

Aplicación Presupuestaria Partida, 258.6. Aumento pesetas, 60.000. Consignación actual (incluido aumentos) pesetas, 710.000.

DEDUCCIONES

Aplicación Presupuestaria Partida, 111.1-6. Deducción pesetas, 870.000. Consignación que queda pesetas, 5.430.000.

Aplicación Presupuestaria Partida, 125.1-6. Deducción pesetas, 100.000. Consignación que queda pesetas, 2.800.000.

RECURSOS A UTILIZAR

Transferencias de otras partidas, 970.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º, 15.911.679 pesetas.

Capítulo 2.º 18.419.000 pesetas.

Capítulo 3.º 2.133.040 pesetas.

Capítulo 4.º 1.021.000 pesetas.

Capítulo 6.º 21.240.700 pesetas.

Capítulo 9.º 1.279.577 pesetas.

lo que hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Navaluenga, 29 de diciembre de 1986.

El presidente, *ilegible*.

—3.669

—ooOoo—

Ayuntamiento de Sanchorreja

EDICTO

Por doña Juana Martín Hernández, se solicita licencia municipal para la actividad de BAR, en la calle Real número 6 de esta municipalidad.

De lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sanchorreja a 13 de diciembre de 1986.

El alcalde, *ilegible*.

—3.622

—ooOoo—

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Para general conocimiento se hace saber que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, acordó fijar el tipo de gravamen de la Contribución urbana en este Municipio para el año 1987 y sucesivos en el 12%.

El tipo de gravamen queda condicionado a que los valores señalados para 1987 entren en vigor, pues en caso contrario, seguiría el tipo del 20% que está fijado en el año 1986.

El alcalde, *ilegible*.

—16

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

EDICTO

DON FELIPE AGUILA MUÑOZ ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES, PROVINCIA DE AVILA.

HACE SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, con sus justificantes, correspondiente al Ejercicio de 1985, por plazo de quince días hábiles y ocho días más durante dicho plazo podrán presentarse por escrito las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar. Navalperal de Pinares, a 31 de diciembre de 1986.

El alcalde, *ilegible*.

—17

—ooOoo—

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

EDICTO

Don Felipe Aguila Muñoz, alcalde, presidente del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, provincia de Avila.

Hace saber:

Que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y seis entre otros acuerdos adoptó el de aprobar el repartimiento de contribuciones especiales de las obras de Pavimentación y Aceras, en Avenida de Julio Arenillas, Calle Arturo Duperrier, Calle La Pila, y otras de esta localidad, cuyo repartimiento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles durante los cuales podrán formular recurso de reposición ante este Ayuntamiento o bien reclamación Económica Administrativa ante el Tribunal Provincial y que podrán versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas por las cuotas asignadas. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Navalperal de Pinares, a 31 de Diciembre de 1986.

—18